



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE ABRIL DE 2017
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes



D^a Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D^a Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Mostoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

Grupo Popular:

Sr. D. David Sánchez del Rey (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente por D.



Gabriel Ortega Sanz, quien manifiesta que por parte de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes presenta la siguiente moción:

MOCIÓN DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 91/2016, INSTRUIDAS EN EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Ganar Móstoles, Sr. Ortega Sanz, D. Gabriel y las intervenciones de los Sres. Sánchez Muñoz (PSOE) y Rodríguez de Ribera Morón (PP), según consta literalmente en el Diario de Sesiones; interviniendo asimismo el Sr. Alcalde. Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada** por **unanimidad**, lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº **25/87 del Orden del Día**.

[Por el Sr. Alcalde se excusó la ausencia del Sr. Colomán Trabado, del Grupo Municipal Popular, desde el punto 1/63 del orden del día. Volviéndose a incorporar en el punto 21/83]

ORDEN DEL DIA

1/ 63.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A DECLARAR MÓSTOLES MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS Y SUMARSE A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“La prostitución es una forma de explotación y no una profesión, siendo la misma otra forma de violencia de género: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?

El debate entre abolición y regulación es un debate que, incluso desde los movimientos feministas, se ha mantenido en el tiempo con debates tan complejos como la misma institución de la prostitución y que no se resuelven con contraposiciones, lo que nos obliga a plantear una buena estrategia y crear conciencia crítica que nos lleven a debates comunes, y es que mientras que exista la prostitución, no podrá existir la igualdad, pues estaremos legitimando implícitamente relaciones patriarcales que siguen abriendo brechas de desigualdad entre hombres y mujeres: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.



Legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «opción para los pobres».

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos, Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica, sin embargo creemos que el debate no debe ser un debate en contraposición, sino un debate encaminado hacia la construcción de una sociedad crítica y con valores fundamentados en la igualdad. Entendemos que el foco debe ir dirigido a las personas que demandan, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización, reeducación y reinserción del prostituidor (cliente) y del proxeneta. El castigo en ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.



Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles que adopte los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Nuestro Ayuntamiento se **adhiera a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.*
- 2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.*
- 3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce, así como exigiendo también al Ministerio de Interior, que el castigo lleve implícito la reeducación efectiva.*
- 4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización, reeducación y reinserción del prostituidor y del proxeneta*
- 5. Nuestro Ayuntamiento, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.*
- 6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.*
- 7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios*



sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

8. *Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado*”.

2/ 64.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 23 DE MARZO Y 3 DE ABRIL DE 2017.**

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de marzo y 3 de abril de 2017, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los presentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3/ 65.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1.060/2017 A 1.780/2017.**

El Pleno queda enterado.

4/ 66.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 13 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2017.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 67.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.**

a) **Pregunta nº 8/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué valoración hacen de su política en materia de participación ciudadana, alcanzado el ecuador del mandato del gobierno tripartito.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Fernández Castelló, Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



- b) **Pregunta nº 9/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el motivo por el que ha disminuido el flujo de usuarios del Centro de Mayores del Soto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 6/ 68.- **DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.**

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles en el Consejo Sectorial de Cultura, en el sentido de designar a **D^a. Mónica Monterreal Barrios**, en sustitución de **D. Jorge Antonio Estévez Méndez**.

El Pleno queda enterado.

- 7/ 69.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES COMO SOCIO TITULAR, A LA RED DE CIUDADES PARA LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Considerando que la Federación de Municipios de Madrid aprobó, en su Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2016, las normas de funcionamiento y organización de la red de ciudades para la memoria del holocausto y la prevención de los crímenes contra la humanidad como culminación a un camino de reconocimiento desde el mundo local a los Derechos Humanos y a la convivencia pacífica entre los pueblos, con los siguientes objetivos:

- a. La conmemoración del 27 de enero y la celebración de actos en Conmemoración de las Víctimas del Holocausto.*
- b. La difusión y fomento de la conciencia y de la Memoria del Holocausto, recordando a todas las víctimas de la barbarie nazi, para prevenir actos de genocidio.*



c. *La reivindicación de los Derechos Humanos frente a la violación de los mismos en cualquier lugar del mundo, a través de las siguientes acciones y principios:*

- *Fomentar el conocimiento, la comprensión y la aceptación de las normas y los principios universales de derechos humanos, así como de las garantías de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.*
- *Desarrollar una cultura universal de los derechos humanos en la que todos sean conscientes de sus propios derechos y de sus obligaciones respecto de los derechos de los demás, y favorecer el desarrollo de la persona como miembro responsable de una sociedad libre y pacífica, pluralista e incluyente.*
- *Lograr el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y promover la tolerancia, la no discriminación y la igualdad entre los pueblos.*
- *Garantizar la igualdad de oportunidades para todos mediante el acceso a una educación y formación en materia de derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, ideología, o religión.*
- *Contribuir a la prevención de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y a combatir y erradicar todas las formas de discriminación y racismo, los estereotipos y la incitación al odio y los prejuicios y actitudes en que se basan.*
- *Constituirse como plataforma y observatorio en materia de derechos humanos, y de prevención y denuncia de cualquier forma de crimen contra la humanidad.*

Considerando que el Ayuntamiento de Móstoles en Sesión Plenaria de 26 de enero de 2017 manifestó su voluntad de adhesión, como Socio Titular, a la Red de ciudades para la memoria del holocausto y la prevención de los crímenes contra la humanidad de la Federación de Municipios de Madrid.

Considerando la providencia de inicio del Concejal de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2017 que solicita iniciar el expediente conforme al procedimiento legalmente establecido para adherirse a la red de ciudades citada.

Considerando el informe técnico de la Directora de Bienestar Social de 27 de marzo de 2017 que indica que a día de hoy no existen obligaciones económicas para los adheridos a esta Red de ciudades.

Considerando el informe jurídico de Secretaría General de fecha 3 de abril de 2017 de carácter favorable.

Considerando que la propuesta de adhesión se refiere a una organización supramunicipal y, por tanto, el acuerdo es una atribución del Pleno de la Corporación que requiere mayoría absoluta, según lo establecido en el artículo 123.f en conexión con el 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***

Primero.- *La adhesión del Ayuntamiento de Móstoles, como Socio Titular, a la Red de ciudades para la memoria del holocausto y la prevención de los crímenes contra la humanidad de la Federación de Municipios de Madrid.*



Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo los Sres. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

URBANISMO Y VIVIENDA

8/ 70.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ALAMEDILLA 2016, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL AOS-16. EXPTE. U/022/PLA-GES/2016/07 (P7/2016).

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: U/022/PLA-GES/2016/07 (P7/2016)

Asunto: Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 16

Interesado: Alamedilla 2016 S.L.

Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.

Fecha de iniciación: 14 de Septiembre de 2016

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Que la empresa ALAMEDILLA 2016 S.L. es propietaria de la finca Registral nº 9.085 del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles; parcela catastral nº 6650701VK2665S0001DE la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular nº 16 y a la vez le corresponde un aprovechamiento de 12.838 m²c.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.426 m²c del uso correspondiente al AOS-16.

Tercero.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de



de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.

Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal y como establece el artículo 4 d) del mismo

Sexto.- Se trata de un convenio urbanístico de gestión y el procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM.

Séptimo.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

Octavo.- El Convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 247.4. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 16 (AOS – 16), cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes para proceder a la formalización del Convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación a las personas interesadas de la aprobación del texto definitivo.



Visto el informe de Secretaría General y Asesoría Jurídica nº 12/05/4/17 y nº 2/2017, de fecha 15 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviene el Sr. Pato Ballesteros (PP), explicando el voto de su grupo.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento del convenio de gestión que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.”

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

9/ 71.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL EJERCICIO 2016.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución del Sr. Alcalde nº 1569/17, de fecha 31 de marzo de 2017, del siguiente contenido literal:

Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2016, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.

Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en
Resolver:

a) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:*

<i>Resultado presupuestario positivo</i>	<i>7.500.891,30 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, negativo</i>	<i>3.566.448,44 euros</i>



b) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:*

<i>Resultado presupuestario positivo</i>	<i>381.435,97 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo.....</i>	<i>1.197.342,41 euros</i>

c) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:*

<i>Resultado presupuestario positivo.....</i>	<i>529.465,08 euros</i>
<i>Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo</i>	<i>732.961,32 euros</i>

Dado en Mostoles a 31 de marzo de 2017.- Fdo.: El Alcalde. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.”

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad por sustitución temporal, de fecha 28 de marzo de 2017 e informe del Sr. Interventor General e informe de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 29 de marzo de 2017.

Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta a la Corporación Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 72.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2017-2018.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:



“Vista la Resolución del Sr. Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal nº 1749/17, de fecha 17 de Abril de 2017, del siguiente contenido literal:

“PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES 2017-2018”

Se desarrolla en cumplimiento de la obligación legal de aprobar un plan de control de la inspección tributaria del Ayuntamiento de Mostoles, junto con la conveniencia de desarrollar planes correspondientes a la gestión tributaria y a la recaudación ejecutiva en los que el Órgano de Gestión Tributaria, junto con las directrices e indicaciones genéricas que el equipo de gobierno establece para la mejora de los objetivos previstos y cumplidos ya en los ejercicios 2015-16.

Alguno de dichos objetivos se ha cumplido de manera satisfactoria como el incremento general de la recaudación, y el apoyo necesario en recursos humanos, medios materiales y una planificación adecuada que permitan continuar con una gestión exitosa de los ingresos públicos que posibiliten realizar un gasto expansivo y justo de los recursos públicos en momentos en los que la actividad económica facilitan de igual manera el incremento de los ingresos públicos.

PLAN DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA LOS PERIODOS 2017-2018

El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

El art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio establece que cada Administración tributaria integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

El plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.



La determinación por el órgano competente para liquidar a los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del correspondiente plan de inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación económico-administrativa. Para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos.

El plan o los planes parciales de inspección en curso de ejecución podrán ser objeto de revisión, de oficio o a propuesta de los órganos territoriales.

Según establece el art 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles, al Órgano de Gestión Tributaria, le corresponden entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

Mediante decreto del Alcalde de fecha 14 de diciembre de 2005, se estableció la estructura organizativa de dicho Órgano en tres unidades a las que corresponde el desarrollo de estas funciones.

Según establece dicho decreto a la unidad de inspección fiscal le corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Las contempladas en el art. 141 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General tributaria es decir:

- a. La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- b. La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- c. La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta Ley.*
- d. La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta Ley.*
- e. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.*
- f. La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- g. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- h. La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta Ley.*
- i. El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.*
- j. La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.*
- k. Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.*



- b) *El impulso y dirección de los servicios y procedimientos de inspección.*
- c) *Proponer el Plan Municipal de Inspección, los Planes Especiales de Actuación y los Planes Especiales de Actuación y los Planes de Colaboración.*
- d) *La colaboración con el resto de las unidades administrativas del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación a efectos del aprovechamiento común, cuando legalmente fuese posible, de la actividad de la inspección.*
- e) *Propuesta de aprobación y notificación de las liquidaciones tramitadas en la Unidad de Inspección.*
- f) *Tramitación, propuesta de resolución y notificación de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias tramitadas en la Unidad de Inspección.*
- g) *Propuesta de resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos gestionados por la Unidad de Inspección.*
- h) *Las relaciones con el Tribunal Económico Administrativo en materia de remisión de expedientes correspondientes a la Unidad e Inspección.*
- i) *La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos y expedientes sancionadores tramitados en la unidad de Inspección.*

Las actuaciones de la inspección fiscal están sujetas a lo establecido en la Ley General Tributaria y sus desarrollos reglamentarios así como a lo establecido en el CAPITULO XI. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA. De la ordenanza fiscal general del ayuntamiento de Móstoles.

El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la aprobación del Plan Municipal de Inspección, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

Artículo 47. Planificación de las actuaciones inspectoras.

1. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos se adecuará al correspondiente Plan de actuaciones inspectoras que se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

2. Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras. El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

3. El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



4. *El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.*

5. *En el ámbito de la inspección catastral, corresponderá a la Dirección General del Catastro la aprobación de los planes de inspección, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en las disposiciones dictadas en su desarrollo y en este reglamento.*

6. *El plan o los planes parciales de inspección en curso de ejecución podrán ser objeto de revisión, de oficio o a propuesta del Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda.*

7. *Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.*

8. *La determinación por el órgano competente para liquidar, de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación, en ejecución del correspondiente plan de inspección tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso o reclamación económico-administrativa. No obstante, con este acto, se iniciará el expediente administrativo de regularización tributaria de los correspondientes obligados tributarios*

La planificación de las actuaciones inspectoras es fundamental para el ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos. Así mismo establece los criterios generales en relación a las actuaciones y contribuyentes a los que las mismas se dirigen, redundando en una mayor seguridad jurídica para los obligados tributarios al establecer y permitir conocer los criterios seguidos para decidir los destinatarios de las actuaciones.

El Plan de Inspección constituye el núcleo de las actividades a desarrollar por la Inspección Tributaria; pero no las agota. Además de las típicas actuaciones inspectoras, los funcionarios del Servicio de Inspección Tributaria deberán llevar a cabo otras establecidas en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre las que cabe citar el asesoramiento e informe, valoración, obtención de información dentro del ámbito de la colaboración con otras administraciones así como el auxilio y colaboración funcional con otras administraciones.

Visto cuanto antedicho queda, y con el objeto de delimitar las actuaciones de comprobación e investigación, así como las de obtención de información, que conviene llevar a cabo dentro del año 2016, seleccionado los obligados tributarios objeto de las mismas, así como las actuaciones sectoriales o territoriales específicas a desarrollar, todo ello con la finalidad de dirigir y coordinar todas las actuaciones anteriormente mencionadas, a fin de conseguir un cumplimiento racional de las funciones atribuidas a la Inspección, y en virtud de lo anteriormente expuesto.



PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 141 de la Ley 58/2003, general tributaria, dispone que la Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

La actividad de la Inspección de tributos del Ayuntamiento de Móstoles se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la prevención de posibles incumplimientos tributarios y la corrección de los que ya se han producido. Por lo tanto, durante el año 2017 dedicará sus efectivos materiales y personales a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar los declarados por ellos.

CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN :

Criterios de prioridad: A la hora de establecer el momento en que se han de iniciar las actuaciones inspectoras, se dará prioridad al mayor riesgo de prescripción de las deudas y a la cuantía de las mismas.

Criterios de oportunidad: Independientemente de las líneas generales que informan el presente plan, si en el transcurso de las diferentes actuaciones inspectoras apareciesen datos que, a juicio de la Inspección, fueran relevantes para la consecución de un incremento de los rendimientos del Servicio, se procederá, previo informe motivado, a la apertura de los expedientes que procedan.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que este Servicio inicie en relación con los tributos municipales, en los términos recogidos en el art.147 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AMBITO DE ACTUACIÓN:

A) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASAS POR LICENCIA URBANISTICAS:

En relación a ambos tributos se realizaran las siguientes actuaciones:

- *Verificar si se ha presentado la declaración del coste real y efectivo regulada la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y de la Tasa por licencias urbanísticas, comprobar el coste real y efectivo de las obras finalizadas en los ejercicios no prescritos, prestando especial atención a la comprobación de las obras finalizadas en el periodo 2013-2017, dando prioridad, a las obras cuya base imponible declarada o presupuesto estimado, en ausencia de ésta, supere los 60.000 € y a las obras en las que sea mayor el riesgo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la correspondiente liquidación definitiva mediante la determinación del coste real y efectivo de las mismas.*



- *En obras de especial relevancia no finalizadas, se verificará la presentación de las correspondientes autoliquidaciones iniciales.*
- *Obra Pública, tanto en la finalizada en el periodo 2013-2017 al objeto de determinar el coste real y efectivo y practicar la correspondiente liquidación definitiva, como a la que se pudiera realizar a lo largo del ejercicio 2017 al objeto de comprobar que se ha presentado la correspondiente autoliquidación provisional.*
- *Inspección de forma conjunta del ICIO con la TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA y con el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS y el IIVTNU de modo que a través de la inspección del ICIO pueda detectarse actividad de Promoción inmobiliaria no declarada y autoliquidaciones del IIVTNU no presentadas y viceversa.*

B) TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:

Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1,5%)

- *Se continuara con las actuaciones iniciadas en el ejercicio 2016 para la comprobación de las declaraciones practicadas por las empresas suministradoras en el periodo 2012-2015.*
- *Se procederá a regularizar las omisiones de declaraciones detectadas en relación a la tasa de ejercicios no prescritos.*

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras:

- *Revisión de las entradas de vehículos, situadas en el casco urbano, las ubicadas en calles que siendo de titularidad privada han pasado a ser de titularidad pública y las situadas en polígonos industriales.*
- *Comprobación de los contribuyentes con deudas acumuladas en periodo ejecutivo al objeto de determinar si procede su baja de la base de datos de la tasa y su liquidación al nuevo titular contribuyendo con ello a la depuración de la deuda en periodo ejecutivo.*

C) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

En relación a este tributo se realizaran las siguientes actuaciones:

- *Comprobación de la situación tributaria de las empresas ubicadas en los polígonos industriales del municipio.*
- *Actuaciones de control sistemático, basadas en la comprobación de las licencias de apertura concedidas y que sean remitidas al servicio para su comprobación durante el ejercicio 2017.*
- *Comprobación de la situación tributaria de las empresas realicen transmisiones de inmuebles y terrenos al objeto de regularizar la situación tributaria en caso de que esta fuese incorrecta.*
- *Comprobación de la actividad financiera y de seguros que se lleva a cabo en las oficinas de las distintas entidades bancarias ubicadas en el municipio.*
- *Comprobación de la situación de las personas jurídicas con deudas acumuladas en periodo ejecutivo al objeto de determinar si continúan ejerciendo su actividad o las*



instalaciones están ocupadas por otra sociedad, y proceder a la baja en la Matricula y declaración de fallido si procede.

- Comprobación de la situación tributaria de las empresas que figuran exentas en los ficheros remitidos por la Agencia Tributaria. Se comprobará la procedencia de las correspondientes exenciones.

D) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

- Conclusión de los procedimientos de inspección en trámite correspondientes fundamentalmente a las transmisiones realizadas en los años 2014.
- Inicio de las actuaciones inspectoras en relación con los descubiertos de derechos derivados de transmisiones realizadas en el año 2015. A estos efectos, se realizarán los cruces de información necesarios entre las declaraciones presentadas ante el departamento gestor del impuesto y la información remitida por los notarios trimestralmente en relación al ejercicio 2015.
- Así mismo se iniciarán expedientes de Inspección en relación a procedimientos de comprobación de presentación de autoliquidaciones, iniciados por Gestión Tributaria y que no finalicen con la presentación por el sujeto pasivo de la correspondiente autoliquidación/declaración procediendo por tanto el inicio de un procedimiento de comprobación e investigación al objeto de proceder a la regularización de su situación tributaria.
- Se iniciaran expedientes, relativos a transmisiones no declaradas puestas de manifiesto en el curso de actuaciones de comprobación e investigación relativas al impuesto sobre actividades económicas o impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras o Tasa por licencias urbanísticas así como las transmisiones conocidas por otros servicios y que no han sido objeto de autoliquidación.

E) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Comprobación de la situación de las unidades fiscales de IBI tienen impagados al menos los cuatro últimos ejercicios, al objeto de determinar si se ha producido un cambio de titularidad no declarado.
- Control de los siguientes aspectos jurídicos y urbanísticos con trascendencia en el valor catastral de los inmuebles:
 - Omisiones (nuevas construcciones, ampliaciones y reformas no declaradas)
 - Demoliciones, segregaciones y agrupaciones.
 - Cambios de uso.

PLAN DE GESTION TRIBUTARIA

Criterios generales que informan el Plan de Control Tributario del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Órgano de Gestión) para el periodo 2017-2018.

En un contexto de recuperación económica en el que nos encontramos, el Órgano de Gestión, en cuanto órgano administrativo que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario local, desempeña una importante labor para contribuir al saneamiento de las



cuentas públicas municipales, y conseguir los recursos públicos con los que financiar los servicios públicos municipales.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos, distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el término municipal de Móstoles son objetivos estratégicos fundamentales de este Órgano de Gestión.

Desde el punto de vista del control, las actuaciones de comprobación e investigación se desarrollarán sobre los obligados tributarios en los que concurren los perfiles de riesgos definidos en los instrumentos de planificación y, más concretamente, en el Plan de Control Tributario, al que el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio le atribuyen carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de las directrices generales que lo informan.

Las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2017-2018, que contienen una referencia a las líneas de actuación de prevención y control del fraude más relevante, refuerzan las actuaciones desarrolladas en los últimos años e incorporan otras nuevas, en línea con el contexto económico-social y normativo en el que el Órgano de Gestión desarrolla su actividad.

Estas directrices giran en torno a tres grandes pilares: la comprobación e investigación del fraude tributario, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración entre Administraciones: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Gerencia Regional del Catastro de Madrid y la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, así como la colaboración del Colegio de Notarios y Registradores de suministrar la información de los actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible en el IIVTNU y en el IBI en cuanto a titularidades (art. 110.7 TRLHL).

La gestión tributaria en sentido general se entiende como el conjunto de actuaciones administrativas orientadas a la cuantificación y comprobación de las deudas tributarias, tiene carácter masivo o extensivo, a diferencia de las actuaciones de inspección tributaria, y se concreta en la comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios y en el control del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias.

En particular, en relación con el Plan Parcial de Gestión Tributaria se propone:

A) Aprobar las siguientes directrices generales para el año 2017-2018 que, a continuación se enuncian, y ordenar su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Móstoles, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento:

1) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

2) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

3) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.



- 4) *Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias, especialmente con la AEAT, con la que se mantienen convenios de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y gestión recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo.*
- 5) *Colaboración especial con la Dirección General del Catastro, a través de la GRM, con la que se mantiene el convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en materia de detección de omisiones en la regularización de bienes inmuebles, mediante trabajos de campo.*
- 6) *Mejora de la coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad. Con la Policía Local en materias de su competencia (inspección de consumo, Ocupación vía pública...), así como con todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de tasas y/o precios públicos.*
- 7) *Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información y de las comunicaciones., para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica, entre el Órgano de Gestión y los contribuyentes.*
- 8) *Optimización de la gestión común de las aplicaciones informáticas (TRAMEX, GESPRO, Base de Datos Población, Tablón Edictal Único, ORVE...etc) en las que se trata y consulta la información procedente de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública y licencias de actividades.*
- 9) *Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarias para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales verificando el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su aplicación.*
- 10) *Regularización y control del plazo de presentación de las autoliquidaciones y declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente por si procediese la liquidación de recargos por presentación extemporánea una vez cumplido el plazo voluntario de presentación e ingreso.*
- 11) *Velar por los derechos de los contribuyentes.*
- 12) *Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.*
- 13) *Realizar las labores de comprobación y verificación con la mayor diligencia y eficacia posibles.*
- 14) *Promover la formación de las personas en el área técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.*
- 15) *Actuaciones complementarias de información y asesoramiento.*
- 16) *El mantenimiento y depuración de los padrones fiscales relativos a los tributos en general y especialmente de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, cajeros, vados.*
- 17) *Reducción de los plazos de resolución de recursos y contestación de solicitudes en general.*



18) El Órgano de Gestión potenciará el plan especial de pagos como instrumento a disposición de los contribuyentes para facilitar el pago de los tributos municipales.

19) Promover actuaciones tendentes a la implantación de la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones normativas de naturaleza tributaria por medios telemáticos.

20) En materia de control de obligaciones periódicas, se impulsarán actuaciones en sede electrónica para la comunicación de las incidencias por los contribuyentes para su corrección, en particular las relativas a la actualización de los Censos de Obligados Tributarios y demás obligaciones de carácter formal.

21) Se iniciarán procedimientos de comprobación limitada y de verificación de datos en el IIVTNU, ICIO, tasas por licencias urbanísticas y tasas por ocupación del dominio público local en aquellos casos en que exista discrepancia en la base imponible declarada y en todo caso en aquellas declaraciones/autoliquidaciones, presentadas o no, que resulte una cuota íntegra a pagar de más de 40.000 euros.

B) Aprobar las siguientes actuaciones específicas en base a los últimos criterios jurisprudenciales en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y con el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

1) En relación con el IBI, se recoge el reciente criterio jurisprudencial que considera que los suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica y se aprueban nuevos criterios para su valoración teniendo en cuenta sus circunstancias de localización.

En aplicación de dicho criterio jurisprudencial, con fecha 21 de Julio de 2016, se publicó en la Sede Electrónica del Catastro el acuerdo de inicio del Procedimiento Simplificado de valoración de los suelos urbanizables afectados por la disposición transitoria séptima del RD 1/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, en base a la información urbanística remitida a la Gerencia Regional por el Ayuntamiento de Móstoles.

Este procedimiento tiene efectos tributarios desde el primero de enero de 2016 y han resultado afectados, aproximadamente, unos 1000 expedientes que por cambiar su naturaleza de urbana a rústica, suponen la anulación de todas las liquidaciones aprobadas en el padrón de IBI urbana del año 2016, con la correspondiente devolución de ingresos indebidos e intereses de demora de todas aquellas que se encuentren abonadas, sin perjuicio de la posibilidad de liquidar ejercicios no prescritos en concepto de IBI rústica con la consiguiente disminución en la cuota debido a la importante disminución de valor catastral.

En la práctica, esto supondrá la incoación de un laborioso y complejo procedimiento general de anulaciones y devoluciones de ingresos indebidos de oficio y la aprobación de las correspondientes liquidaciones de ingreso directo de IBI rústica que deberán ser notificadas individualmente con la consiguiente carga de trabajo que cada expediente individualizado conlleva.

Se estima que el importe total a devolver correspondiente exclusivamente al ejercicio 2016, sin incluir los intereses de demora, puede ascender aproximadamente a 500.000 euros; ello sin perjuicio de la tendencia de los tribunales a reconocer individualmente efectos retroactivos desde 2012 (año de entrada en vigor de la Ponencia de Valores General del municipio de Móstoles).



2) *En relación con el IIVTNU, la reciente sentencia del pasado 16 de febrero, del TC que ha estimado parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Donostia en relación con varios artículos de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del IIVTNU del Territorio Histórico de Guipúzcoa. El Tribunal considera que el citado impuesto es contrario al principio de capacidad económica, previsto en el art. 31.1 CE.*

El caso de la Comunidad de Madrid el Tribunal Superior de Justicia entiende que, en casos en los que se pruebe que no ha existido incremento de valor, no se podrá liquidar el impuesto por falta de realización del hecho imponible.

Sin duda alguna nos encontramos ante una sentencia de gran repercusión para los ayuntamientos. Es previsible el aluvión de escritos que van a tener entrada en los registros de este Ayuntamiento en relación con este impuesto.

Esto afectará de manera notable a la Gestión ya que los Ayuntamientos deben seguir liquidando conforme a la normativa vigente, porque están obligados a ello. Sin embargo hay que ser conscientes de que los contribuyentes recurrirán las liquidaciones, lo que llevará a soportar elevadísimos costes de gestión por este motivo.

Es indudable, en tanto el legislador no cumpla el mandato del TC y reforme la Ley de Haciendas locales, que parte del problema se resolvería si se pudiera habilitar una fase de prueba en el procedimiento de gestión (que permitiera acreditar la eventual existencia o no de un decremento), y una vez constatada la existencia de incremento acudir al método objetivo de cálculo tomando en consideración el valor catastral del suelo para la configuración del gravamen.

Los recursos de reposición planteados en sede administrativa deberían resolverse conforme a Derecho, aplicando la Ley de Haciendas Locales vigente, pero también es muy razonable suponer que esas resoluciones serán posteriormente anuladas por los órganos jurisdiccionales. Por tanto, sería deseable que en fase de revisión pudieran anticipar la solución jurídica que previsiblemente adoptarán los tribunales de justicia, probando la existencia del incremento a través de Informes Técnicos de Tasación Pericial del Ayuntamiento que puedan criticar/rebatir los aportados por los recurrentes, que comparen el valor real del suelo en el periodo inicial y final del periodo de generación.

PLAN DE RECAUDACION EJECUTIVA

El control del fraude fiscal, no sólo debe realizarse en la fase declarativa o de liquidación, sino también, y muy especialmente, en la fase recaudatoria de las deudas tributarias liquidadas.

Para los ejercicios 2017-2018, las actuaciones recaudatorias que se pretenden iniciar y que están supeditadas a un incremento sustancial de los medios personales y materiales son las siguientes:

1 – Potenciar las actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores, en atención al importe de la deuda pendiente de pago. La gestión recaudatoria municipal tiene entre otros objetivos desplegar todos sus efectos en los contribuyentes incumplidores incidiendo de forma más intensa en los grandes deudores. Para ello en el supuesto de que se trate de personas físicas, se potenciará el embargo de sueldos y salarios, la traba de inmuebles en el caso de personas jurídicas, se investigarán las actividades empresariales desarrolladas por estos contribuyentes para controlar el fraude



fiscal, se practicarán notificaciones en los domicilios radicados en el municipio y se embargará en Entidades de Depósito del Municipio a través de la personación de efectivos de Recaudación Ejecutiva en las entidades bancarias.

2 - Control exhaustivo de las empresas concursadas, haciendo hincapié en aquellas que se encuentran en la fase de liquidación, ya que en un futuro próximo dichas empresas se disolverán y la responsabilidad por las deudas impagadas se podrán derivar a sus administradores societarios en su caso. Para ello es necesario un control desde el inicio de estas empresas, manteniendo un contacto continuo con los administradores concursales, para promover e incentivar el pago tanto del crédito concursal como el de la masa.

Ello implica la necesidad de una coordinación y asunción de nuevas responsabilidades por parte de las Unidades de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria.

3 - Derivación de la acción recaudatoria a los responsables solidarios y subsidiarios, y en la derivación de la acción recaudatoria por afección real (IBI), derivación de responsabilidad a los sucesores en las deudas tributarias, para lo que se implantarán procedimientos de actuación conjunta entre Gestión Tributaria y Recaudación.

4 - Promoción de la fiscalización por muestreo de las propuestas de resolución elaboradas por el Servicio de Recaudación, para simplificar y reducir el tiempo de espera del contribuyente en la contestación a la solicitud presentada, reduciendo así el plazo de resolución de los recursos y de las devoluciones.

5.- Reforzar la colaboración con las áreas liquidadoras, para detectar anticipadamente actuaciones tendentes a evitar el pago.

6 - En el aplazamiento o fraccionamiento de deudas, evitar el uso para fines distintos de los previstos legalmente. El adecuado seguimiento y, en su caso, la ejecución ágil de garantías, debe mejorar el índice de cobro y la eficiencia de estos procedimientos. Incremento de los medios técnicos y humanos para reducir el tiempo actual de resolución de las solicitudes presentadas por los contribuyentes.

7.- Creación de nuevas vías de comunicación con el interesado y con las entidades bancarias: pago por internet, comunicación electrónica con Entidades Bancarias (fraccionamientos, embargos...).

8.- Implantación de un nuevo sistema de archivo de notificaciones de apremio, diligencias de embargo y expedientes, tendente a la desaparición progresiva del papel.

9.- Control de la recepción de las notificaciones de apremio y diligencias de embargo a fin de depurar los errores de domicilio.

Dado en Móstoles, a 17 de Abril de 2.017.- Fdo.: El Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución."

Por todo ello se da cuenta a la Corporación Pleno."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.



La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 73.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA PARTIDA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EJERCICIO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: *Aprobación definitiva para la ampliación del crédito disponible en aplicación “complemento de productividad” del ejercicio corriente.*

Interesado: *Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo ampliación crédito para complemento de productividad.*

Fecha de iniciación: *26 de enero de 2017*

Examinado el procedimiento iniciado para el acuerdo de ampliación de crédito disponible para el complemento de productividad y,

RESULTANDO, que existe memoria justificativa del Gerente, con fecha 26 de enero de 2017, sobre la necesidad de aprobar un acuerdo para ampliar el crédito de la aplicación para el pago de complementos de productividad del ejercicio 2017, debido esto a la realización de tareas urgentes e imprescindibles que de forma extraordinaria se están llevando a cabo por personal de esta Gerencia.

RESULTANDO, que por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, con fecha 26 de Enero de 2017, existe providencia de inicio para el acuerdo de la ampliación del crédito disponible de la aplicación para complementos de productividad del ejercicio actual, a la vista de las necesidades de la Gerencia expuestas en la memoria del Gerente.

RESULTANDO que conforme al informe de la Sección de Gestión Económica y RRHH de fecha 21 de febrero de 2017, se propone incrementar dicho crédito en 24.000 €, por saldo de vinculación, sin que sea necesaria modificación presupuestaria alguna.

RESULTANDO, que existe informe jurídico de fecha 3 de marzo por el que se establece el procedimiento para su aprobación.

RESULTANDO, que existe informe de Intervención de fecha 13 de marzo, por el que se informa favorablemente el expediente de referencia.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 8 apartado 4º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a las competencias del Consejo de Gerencia dispone:



“El Consejo de Gerencia como órgano de gobierno de la misma de mayor rango, tiene las siguientes competencias:

[...] 4. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Plantilla de personal, sus modificaciones y la política retributiva y emolumentos del personal, previa autorización de los mismos”

Se **PROPONE** elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar de forma definitiva el acuerdo para la ampliación del crédito disponible en la aplicación “complemento de productividad” del presente ejercicio por un importe de 24.000 €, en los mismos términos en que ha sido aprobada inicialmente por el Consejo de Gerencia en sesión de 24 de Marzo de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviene el Sr. Pato Ballesteros (PP), explicando el voto de su grupo.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **diez votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

(Los puntos siguientes del orden del día, números 12/74 a 13/75 se trataron de manera conjunta, por acuerdo de la Junta de Portavoces)

12/ 74.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2017-8 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº H004/DGP/2017-2

Asunto EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2017-8 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO



Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto 2017.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

En informe emitido por las Concejalías de Hacienda y Patrimonio, Régimen Interior, Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente Parques y Jardines y Limpieza Viaria se expresa que es necesario aumentar diversas aplicaciones presupuestarias con el fin cumplir los objetivos presupuestarios previstos para 2017, concretándose en los siguiente: gastos de personal de proyectos subvencionados por la Comunidad de Madrid, adquisición de suelo para obras en la calle Carcavilla, adquisición de un programa para la Tesorería Municipal, soterramiento de una torre de electricidad.

Segundo:

Con fecha de 20 de abril de 2017 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito/créditos extraordinarios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2017-8 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto para 2017, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO DEFINITIVO	IMPORTE SUPLEMENTO	FINANCIACIÓN
15-2414-131.00	Laboral Temporal	155.000,00	195.400,00	Recursos propios
15-2414-143.03	Servicio Regional de Empleo. Otro Personal	280.000,00	390.750,00	Recursos propios
15-2411-160.00	Seguridad Social	102.422,76	127.013,13	Recursos propios
30-1512-600.00	Inversión nueva en terrenos	10.440,00	40.000,00	Recursos propios
10-9341-641.10	Tesorería. Aplicaciones informáticas	19.520,00	38.000,00	Recursos propios
30-1512-609.16	Soterramiento línea eléctrica avenida olímpica	106.700,00	15.000,00	Recursos propios
30-1512-609.17	Aparcamiento Avda. Portugal -C/Carcavilla	149.067,00	7.933,00	Recursos propios
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....		814.096,13	

PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE	FINANCIACIÓN
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	150.000,00	Recursos propios
10-9341-352.00	Intereses de demora	100.000,00	Recursos propios
30-1512-619.01	Microurbanismo	50.000,00	Recursos propios
40-3244-632.23	Rehabilitación de edificios	514.096,13	Recursos propios
	TOTAL BAJAS.....	814.096,13	

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CREDITO POR UN TOTAL DE	814.096,13
- Bajas de crédito de partidas no comprometidas	814.096,13.-
TOTAL	814.096,13-

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno la Sra. Martínez Monroy (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez y en segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **diez votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 75.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº H004/DGP/2017-3

Asunto MODIFICACION DEL PLAN DE INVERSIONES 2017

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación del Plan de Inversiones 2017 como consecuencia de haberse efectuado modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, transferencias de crédito y generación de créditos por ingresos en el vigente Presupuesto 2017

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Como consecuencia de haberse efectuado modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito/credito extraordinario, transferencias de crédito y generación de créditos por ingresos en el vigente Presupuesto 2017, se produce una modificación en el Plan de Inversiones 2017, consistentes en lo siguiente

INCREMENTO DE CRÉDITO

Nº	EXPEDIENTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUEST	CONCEPTO	IMPORTE	FIANANCIACION
1	Transferencia de crédito	6-2-17	20-9122-625.00	Mobiliario	1.058,75	Recursos ordinarios
3	Transferencia de crédito	22-3-17	46-2311-625.00	Mobiliario	6.245,28	Recursos ordinarios
6	Transferencia de crédito	20-4-17	20-9241-623.00	Maquinaria	1.060,00	Recursos ordinarios
7	Generación de crédito	19-4-17	30-1512-609.20	Nuevo vial C/ Tulipán	188.881,95	PRISMA
7	Generación de crédito	19-4-17	40-3244-632.23	Reh. y Rep. Edificios	960.000,00	PRISMA
8	Suplemento de crédito	20-4-17	30-1512-600.00	Inversión nueva en terrenos	40.000,00	Recursos ordinarios
8	Suplemento de crédito	20-4-17	10-9341-641.10	Tesorería. Aplicaciones informáticas	38.000,00	Recursos ordinarios
8	Suplemento de crédito	20-4-17	30-1512-609.16	Soterramiento línea eléctrica avenida olímpica	15.000,00	Recursos ordinarios
8	Suplemento de crédito	20-4-17	30-1512-609.17	Aparcamiento Avda. Portugal – C/ Carcavilla	7.933,00	Recursos ordinarios
9	Transferencia de crédito	20-4-17	30-1512-609.20	Nuevo vial C/ Tulipán	47.203,23	Recursos ordinarios

DISMINUCION DE CRÉDITO

Nº	EXPEDIENTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUEST	CONCEPTO	IMPORTE	FIANANCIACION
8	Suplemento de crédito	20-4-17	30-1512-619.01	Microurbanismo	40.000,00	Recursos ordinarios
8	Suplemento de crédito	20-4-17	40-3244-632.23	Reh. y Rep. Edificios	506.163,13	Recursos ordinarios

CAMBIO DE FINANCIACIÓN

Baja en financiación inicial

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	FIANANCIACION INICIAL
30-1512-609.17	Aparcamiento Avda. Portugal –C/ Carcavilla	11.800,00	Enajenación de Suelo
30-1512-609.17	Aparcamiento Avda. Portugal –C/ Carcavilla	137.267,00	Enajenación de Suelo Patrimonio Público de Suelo

Alta en nueva Financiación

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	FIANANCIACION NUEVA
30-1512-609.17	Aparcamiento Avda. Portugal –C/ Carcavilla	149.067,00	Recursos Ordinarios

Baja en Financiación de Recursos Ordinarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	FIANANCIACION NUEVA
40-3244-632.23	Reh. y Rep. Edificios	149.067,00	Recursos Ordinarios



La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación del Plan de Inversiones

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno,

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Incluir en el Plan de Inversiones para 2017 las modificaciones producidas por los expedientes de suplemento de crédito/credito extraordinario, transferencias de crédito y generación de créditos, en los términos indicados en esta propuesta.

2.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno la Sra. Martínez Monroy (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles) y el Sr. Gómez Gómez y en segundo turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **diez votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 76.- PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA SU DEBATE CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE



27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: PRESENTACION DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, PARA SU DEBATE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de financiación de 16.709.963 euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28.203.675 euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.

3.- De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, el contenido mínimo del Plan Económico-Financiero, será el siguiente:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

4.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

5.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

Además determina también el horizonte temporal del Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LOEPSF, teniendo en cuenta las liquidaciones de los siguientes ejercicios:

- $n-1$: año anterior al ejercicio corriente. Posibilidad de incumplimiento como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior al corriente.
- n : año corriente. El incumplimiento de las variables puede tener origen en:
 - Liquidación de $n-1$.
 - Aprobación de presupuesto.
 - Modificaciones presupuestarias.
 - Otros supuestos (como puede ser las remisiones trimestrales del presupuesto).
- $n+1$: año siguiente al ejercicio corriente. Estos datos se estimarán con criterios objetivos.



6.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 21 de abril de 2017 sobre la presentación de dicho Plan al Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Presentar el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Mostoles y sus entes dependientes, para su debate, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

SEGUNDO.- Habilitar un plazo máximo de hasta el 10 de mayo para la presentación de enmiendas a dicho Plan Económico-Financiero 2017-2018. Tras el estudio y aprobación de las enmiendas que procedan, se someterá el Plan definitivo para su aprobación inicial en el Pleno del mes de mayo del presente año.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

15/ 77.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE REPOSICIÓN DE PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO MUNICIPAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Vista la Proposición de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Javier Guijarro Merelles, Oficial Jefe del S.E.I.S., de fecha 10 de abril de 2017, en la que informa sobre la situación de la plantilla del citado Servicio.

Considerando que en dicho informe se comunica la evolución de la plantilla, que ha ido mermando desde 2010, dado que la última incorporación de personal se produjo en 2009 y que se ha disminuido la edad de jubilación para este colectivo, la consecuencia ha sido un envejecimiento y disminución del número de personas adscritas a dicho Servicio, pasando de 76 a 63 efectivos.

Considerando que también se ha producido una disminución del tiempo efectivo de trabajo como consecuencia del incremento de días de vacaciones y de asuntos propios por antigüedad por la medida adoptada en el art. 2 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (B.O.E. nº 219 de 12 de septiembre de 2015).



Interior), intervienen en primer turno el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), la Sra. Parrilla Martín (PP) y la Sra. García Millán y en segundo turno el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y la Sra. Parrilla Martín (PP). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la proposición anteriormente trascrita.

16/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE D. MIGUEL ÁNGEL UTRERO CABALLERO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. MIGUEL ÁNGEL UTRERO CABALLERO, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de periodista, adscrito al Área de Cultura, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales relacionadas con el periodismo de ámbito social o deportivo).

CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales relacionadas con el periodismo de ámbito social o deportivo), a de D. Miguel Ángel Utrero



Caballero, personal laboral indefinido de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Periodista, adscrito al Área de Cultura.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE D^a D. GONZALO GARCÍA HERNÁNDEZ.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. GONZALO GARCÍA HERNÁNDEZ, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Ayudante de Servicios, adscrito al Área de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales por cuenta propia, puntuales, esporádicas y secundarias de carpintería y como profesor de artes marciales).

CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales por cuenta propia, puntuales, esporádicas y secundarias de carpintería y como profesor de artes marciales), a de D. GONZALO GARCÍA HERNANDEZ, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Ayudante de Servicios, adscrito al Área de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE D^a EVA MARÍA CABRERA ORO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por Dña. Eva María Cabrera Oro, personal laboral, con la categoría auxiliar administrativa, adscrita al Área de Hacienda y Patrimonio, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar será la de tareas en el sector de hostelería, en horario fuera de su horario laboral

CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.



Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado consistente en tareas en el sector de hostelería, en horario de tarde y fines de semana, es decir fuera de su horario laboral), Dña. Eva María Cabrera Oro, personal laboral, con la categoría informador, adscrito al Área de Hacienda y Patrimonio.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD DE D. ALEJANDRO RIESCO ROMERO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. ALEJANDRO RIESCO ROMERO, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto, adscrito al Área de Hacienda y Patrimonio en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales por cuenta propia de Arquitectura).

CONSIDERANDO la legislación vigente, por el Departamento de Personal se ha informado favorablemente su concesión con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividades públicas.*
- d) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.



Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales por cuenta propia de Arquitectura) sin entrar en ningún caso a realizar trabajos de este tipo en el municipio de Móstoles u otros trabajos que por su naturaleza puedan entrar en confrontación con el Ayuntamiento de Móstoles, a de D. ALEJANDRO RIESCO ROMERO, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Arquitecto, adscrito al Área de Hacienda y Patrimonio.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de abril de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los presentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

20/ 82.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU CM-LV SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA RED DE MUNICIPIOS POR LA TERCERA REPÚBLICA.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El 18 de julio de 1936 se produjo un levantamiento militar, un golpe de estado, que acabó tras tres años de cruenta guerra, con un régimen democrático como era el de la Segunda República.

Tras casi cuarenta años de dictadura, en 1975 con la muerte del dictador, se produjo una restauración de la monarquía en el estado español, una restauración que fue impuesta por aquel que de forma ilegal, violenta y cruenta acabó con la II República y dirigió a sangre y fuego un régimen cruel y antidemocrático.

Como continuación a esa restauración se aprobó en el año 1978 una constitución en la que se consagraba la monarquía como forma de estado, una monarquía que se declara hereditaria, en la que los hombres tienen preferencia sobre las mujeres en la línea sucesoria, y en la que figura del rey se declara inviolable.

Todo ello hace que se imponga que un estado democrático se abran cauces a la reflexión y al diálogo tendentes a lograr que el estado español vuelva a la situación con la que el fascismo acabó, es decir a la República.

Dentro de este espíritu, es bueno y saludable democráticamente que el ayuntamiento de Móstoles participe de la vanguardia de los foros hoy existentes para trabajar por una restauración democrática de la República, siendo la red de municipios por la tercera república un instrumento óptimo para tal fin.



La red de municipios por la tercera república se constituyó en el año 2007, formando parte de la misma en la actualidad 45 municipios, debiendo destacarse la adhesión en abril de 2016 del municipio de Parla, en una moción presentada por IUCM-Los verdes y apoyada por grupos de similares características a los que conforman el gobierno municipal de Móstoles.

Es preciso además tener en cuenta que esta iniciativa se enmarca en un proceso de relanzamiento y apoyo de la participación ciudadana, dado que se estima que la forma de estado es algo que no debe de sustraerse al debate y a la participación del pueblo, por lo que en un contexto en el que a todos los grupos políticos se enorgullecen de hablar de participación ciudadana que mejor que demostrarlo dejando que los ciudadanos debatan y se expresen acerca de algo tan crucial como es la forma de estado.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal de Izquierda Unida CM – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

1.- *La adhesión del ayuntamiento de Móstoles a la red de municipios por la Tercera República.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **ocho votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

21/ 83.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GANAR MÓSTOLES, IU CM-LV, RELATIVA A CONVERTIR MÓSTOLES EN CIUDAD CARDIOPROTEGIDA.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Las enfermedades cardiovasculares son la principal razón de muerte en los países desarrollados. En 2012, según los datos de la Organización Mundial de la Salud, fueron la causa del 31% de las muertes registradas en el mundo.

En España, el paro cardíaco súbito es la principal causa de muerte prematura. Se produce por una disfunción eléctrica del corazón y las consecuencias inmediatas son la pérdida de conciencia y el desmayo. Afecta tanto a hombres como a mujeres, independientemente de la edad, etnia o estado físico. Aunque es más frecuente en hombres y el riesgo aumenta a partir de los 45 años, si tienen antecedentes familiares o un estilo de vida poco saludable.



Las cifras hablan por sí solas: más de 24.000 casos de paro cardíaco súbito en España cada año y sólo 1 de cada 20 afectados sobrevive cuando se produce fuera del hospital. La concienciación de la ciudadanía es fundamental para revertir esta situación. Una actuación rápida, además de salvar vidas, reduce el riesgo de lesión cerebral o problemas de hemiplejía, déficit de memoria, de habla o de movilidad de manera temporal o incluso irreversible. De hecho, cada minuto que pasa tras una parada cardíaca se pierde el 10% de posibilidades de sobrevivir si nadie ayuda.

En la actuación rápida que se requiere ante una parada cardíaca, los desfibriladores juegan un papel fundamental. Estos equipos, automatizados y seguros, son fáciles de usar. Un acceso rápido a la desfibrilación podría aumentar las probabilidades de supervivencia en 3 de cada 4 casos de paro cardíaco repentino.

La disminución de muertes por paro cardíaco súbito está, por tanto, en nuestras manos. Todos podemos salvar vidas, pero para ello es imprescindible la concienciación, así como un mayor acceso de desfibriladores, por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instalación de DESA (Desfibrilador Externo Semi-Automático) en 5 coches patrulla (uno por distrito) de Policía Municipal, en el ejercicio 2017.*
- 2.- Formación para la utilización de estos desfibriladores a los policías municipales para su uso.*
- 3.- Instalación progresiva de DESA (Desfibrilador Externo Semi-Automático) en los edificios e instalaciones municipales, hasta alcanzar la totalidad de los mismos en el ejercicio 2019.*
- 4.- Formación para la utilización de estos desfibriladores a los trabajadores municipales para su uso.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Sánchez López (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), García Millán (Ganar Mostoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y en segundo turno las Sras. Sánchez López (PP) y García Millán (Ganar Mostoles).

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

[Habiéndose incorporado a la sesión el Sr. Colomán Trabado, del Grupo Municipal Popular]

22/ 84.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GANAR MÓSTOLES, IU CM-LV, RELATIVA AL APOYO A LA ILP PARA UNA LEY URGENTE DEL DERECHO A LA VIVIENDA.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Mostoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:



“La plataforma de Afectados por la hipoteca (PAH), Junto con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM) y la Asociación Libre de Abogadas, presento el pasado 16 de febrero una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) a la Asamblea de Madrid con el siguiente título: Ley Urgente por el Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Madrid.

La ILP ha sido admitida a trámite por la Mesa de la Asamblea, por lo que acto seguido el pasado 11 de Marzo se inició la recogida de las 50.000 firmas que son necesarias para que la ILP sea tomada en consideración por el Pleno de la Asamblea de Madrid.

No existe una Ley Integral de Vivienda de La Comunidad de Madrid, lo cual es una anomalía teniendo en cuenta que la vivienda es un derecho fundamental y que las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en la en la materia. Es fundamental tener un marco normativo integral que defina el alcance del derecho, es decir, los parámetros legales en los que se ha de desplegar la competencia administrativa y material de la Comunidad de Madrid.

Tenemos como precedente la Ley 24/2015 de Cataluña que fue aprobada por unanimidad y fue el resultado de una ILP presentada por las PAHs catalanas.

Esta ILP es de la Sociedad Civil, de la gente, de quienes más sufren la problemática de la vivienda, la han redactado quienes llevan años paralizando los desahucios, a quienes la justicia europea les ha dado la razón condenando al Estado español en reiteradas ocasiones por no tomar las medidas para evitar el drama los desahucios.

El derecho a la vivienda digna y estable se reconoce en el artículo 47 de la Constitución Española y por los tratados internacionales de nada sirve reconocer los derechos si estos no tienen un desarrollo normativo que materialice dichos derechos. Reflejo de esta falta de legislación es el raquítico parque de vivienda pública que apenas alcanza el 1% , actualmente existen casi 300.000 demandantes de vivienda pública de los cuales 4.700 son de especial necesidad para los que la Comunidad de Madrid sólo dispone 163 alojamientos, esta ILP blindas las viviendas públicas y evita que se puedan enajenar viviendas públicas a fondos de inversión.

Además esta ILP recoge que para que una vivienda sea digna se deben garantizar los suministros básicos, no hay vida digna sin una vivienda digna.

Esta ILP reconoce la vivienda como un derecho y como tal debe situarse fuera de la lógica especulativa del mercado, debe evitarse la especulación y las burbujas para que se vuelva a repetir la vulneración sistemática de un derecho fundamental.

Adjuntamos el texto de la Ley Urgente por el Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Madrid, para su conocimiento general.

DISPOSICIONES

-Apoyo del pleno del Ayuntamiento de Móstoles a la ILP Ley Urgente por el Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Madrid. Este posicionamiento se reflejará activamente en todos los ámbitos de participación donde este ayuntamiento tenga voz y voto en materia de vivienda.

-Instar a todos los grupos políticos de la Asamblea de Madrid a la aprobación concreta de la ILP Ley Urgente por el Derecho a la Vivienda en la Comunidad de Madrid.



-Dar traslado del acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Móstoles, a todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Madrid."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Pato Ballesteros (PP), Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Astudillo García (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 85.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL RECHAZO A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"El pasado 27 de marzo, alrededor de 50 jóvenes de la organización independentista ARRAN – Grupo de Juventudes de la CUP – realizaron un escrache en la sede del Partido Popular de Cataluña.

Los radicales anticapitalistas, como así se definen, llegaron a entrar en la sede del Partido Popular, llenando de pegatinas reivindicativas el acceso, pintaron una estelada en la cristalera exterior y portaban urnas de cartón que abandonaron al final del escrache, y todo para advertir que el referéndum secesionista no es negociable.

Delante de la sede y mientras realizaban el escrache colocaron un atril delante de la sede en el que calificaron al PP de ser un partido de herencia fascista.

Ante este hecho rechazamos firmemente la ofensa, intimidación y la ocupación llevada a cabo por el grupo político ARRAN – (Juventudes de la CUP) ante la sede del Partido Popular de Cataluña en Barcelona.

La discrepancia política e ideológica es la garantía del pluralismo, pero la legítima discrepancia no puede ser motivo para justificar la intimidación.

En atención a los hechos expuestos, el Grupo Municipal Popular propone a la Corporación del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- Rechazar el escrache llevado a cabo días atrás en la sede del Partido Popular de Cataluña.*
- 2.- Rechazar cualquier forma de intimidación como justificación ante la discrepancia política.*



3.- Reconocer que la discrepancia política e ideología constituye la base esencial del sistema democrático como garantía del pluralismo político.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Durante los últimos años el gobierno del estado y el gobierno de la Comunidad de Madrid, ambos del partido Popular, han llevado a cabo una serie de políticas que atentan contra la ciudadanía.

Los gobiernos liberales, como así se definen, han realizado la mayor agresión contra los derechos sociales de toda la historia de la democracia, en forma de políticas de austeridad, recortando los presupuestos de los servicios que garantizan los derechos sociales y económicos, acompañados de políticas de represión que limitan las libertades políticas y el pluralismos ideológico, sirva de ejemplo Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, la mayor agresión a las libertades de la historia de la democracia.

Durante el periodo en el que Cristina Cifuentes ostentó el cargo de Delegada del Gobierno fueron detenidas 447 personas en diversas protestas por defender los derechos sociales.

Todas ellas han sido absueltas.

En los dos últimos años el gobierno del Partido Popular de la Comunidad de Madrid ha llevado a cabo una política de recortes de los servicios públicos esenciales. Tomemos de ejemplo los recortes en el Conservatorio de nuestra ciudad, la descapitalización continua del Hospital Universitario de Móstoles, la dejación de funciones en el PAU IV, donde se niegan a reinvertir los beneficios del Consorcio Móstoles Sur pese a que así lo establecen sus propios estatutos. Las políticas de vivienda de la CAM han supuesto la venta de promociones de vivienda pública y social a fondos buitres que ha colocado a centenares de familias mostoleñas en una situación de vulnerabilidad habitacional.

Por todo ello rechazamos el sectarismo y ataque sistemático a las libertades por parte del gobierno de la Comunidad de Madrid, que castiga a municipios que no son de su color político y responde duramente al derecho constitucional a la movilización.

La libertad política e ideológica es la garantía del pluralismo, la movilización de la sociedad civil es uno de los pilares de una sociedad democrática y como tal no puede haber motivo para la utilización sectaria de las de las instituciones para limitar la pluralidad ideológica.

ACUERDOS

1.- Reconocer que la discrepancia política e ideológica constituye la base esencial del sistema democrático como garantía del pluralismo político.

2.- Rechazar cualquier forma de criminalización como reacción ante la discrepancia política.

3.- Rechazar el uso sectario de la Delegación del Gobierno para limitar la pluralidad ideológica.



4.-Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que ponga fin a las políticas de austeridad que asfixian a nuestro municipio, el recorte presupuestario del conservatorio, la dejación de funciones en las dotaciones de educación y sanidad en el barrio del PAU IV y la progresiva descapitalización del Hospital Universitario de Móstoles.

5.- Condenar cualquier acto violento contra cualquier partido político u organización social.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), la Sra. Antolín Manzano (PSOE) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

24/ 86.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LAS CASAS DE NIÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“Este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, ha llevado a cabo un flagrante incumplimiento del Convenio de colaboración, en materia de Educación Infantil, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles en lo referente a las Casas de Niños Municipales Antusana, Duendes y Villamil, por las siguientes razones:

1. El Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, indica en el artículo 6- Convenio de Colaboración:

La Comunidad de Madrid podrá suscribir con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial y con otras instituciones, convenios de colaboración que tengan por objeto la creación y funcionamiento de escuelas infantiles de titularidad pública, que se integrarán en la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

La suscripción de dichos convenios se producirá en función de la programación educativa en materia de Educación Infantil y tendrá en cuenta aspectos relativos a la disponibilidad



presupuestaria de la Comunidad de Madrid, la evolución demográfica de cada municipio y otras variables socioeconómicas de la población, los equipamientos educativos existentes en la zona, los niveles de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil y la disponibilidad de solares y edificios.

La colaboración con los municipios de la región, en materia de Educación Infantil, incluirá la decisión sobre la construcción de nuevos centros o ampliación de los existentes, así como la modalidad de gestión y financiación de los nuevos centros.

Por su parte, el vigente convenio de colaboración, suscrito en 2009, con el Ayuntamiento de Móstoles, indica que, entre las funciones de la Comunidad de Madrid estarían las siguientes:

Funciones de la Consejería de Educación:

- Orientar y supervisar el funcionamiento pedagógico de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.
- Participar y asesorar en la selección de las entidades gestoras o del personal educativo que contrate el Ayuntamiento para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
- Informar al Ayuntamiento sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a dicho municipio.

2. Este Ayuntamiento, modificó en 2016 la modalidad de gestión indirecta de servicio público que se venía realizando en las citadas Casas de Niños, por el modelo de gestión directa, sin comunicarlo a la Comunidad de Madrid, como así establece el artículo 6 del citado convenio que se refiere al necesario acuerdo sobre el modelo de gestión.

3. Así mismo, en 2016 también se formalizó la contratación de 15 técnicos de Educación Infantil como educadores de las Casas de Niños, sin la participación de la Comunidad de Madrid en el proceso de selección, y sin atender a los principios de capacidad, mérito y publicidad, como indica el citado artículo del convenio.

4. El informe conjunto del Secretario del Ayuntamiento (informe 13/16) y del Interventor Delegado del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, indica en su apartado sexto:

“..., que una vez aprobada la ampliación de la plantilla, la provisión de puestos de trabajo de las plazas se encuentra limitada actualmente por lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del estado para 2016, en particular, por los apartados Uno y Dos del artículo 20 de dicha Ley que actualmente vienen a limitar la contratación de personal dentro del sector público.

Finalmente, mencionar que tanto si se opta por la contratación temporal, como si se opta por la contratación fija por permitirlo la tasa de reposición de efectivos o por habilitar la nueva Ley de Presupuestos Generales para 2017 la incorporación de nuevo personal, deberán tramitarse las correspondientes convocatorias de acuerdo con la normativa de aplicación y procederse de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y libertad de concurrencia competitiva a los correspondientes procesos selectivos”.

Concluye dicho informe que “para la provisión de las plazas de nueva creación, habrá que estar a los límites indicados en el fundamento jurídico Sexto, y de proceder la tramitación de



la cobertura de las plazas, deberán seguirse los procesos de selección legalmente establecidos”.

Dichas indicaciones en el proceso selectivo para la previsión de las plazas no se han cumplido, y además, se ha realizado sin la participación y el asesoramiento de la Comunidad de Madrid.

5. El incumplimiento del citado convenio con la Comunidad de Madrid puede implicar la anulación del mismo. Ello supondría, en la parte correspondiente a la financiación de las Casas de Niños municipales, que el Ayuntamiento de Móstoles dejaría de percibir anualmente de la Comunidad de Madrid más de 200.000€, cantidad que tendría que pasar a ser aportada por el presupuesto municipal, es decir, por todos los ciudadanos..

Dado que el modelo de gestión que se venía realizando funcionaba adecuadamente con un grado de satisfacción muy importante por parte de las familias y, únicamente por una cuestión ideológica han realizado el cambio de modelo con absoluta falta de transparencia y desde todo punto de vista irregular.

El Grupo Municipal Popular presenta a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1) Que la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento asuma la responsabilidad de las irregularidades cometidas en el desarrollo de este proceso y en lo relativo a la contratación de los 15 técnicos de Educación Infantil y las repare.
- 2) Retomar el modelo de gestión de las Casas de Niños que se venía realizando anteriormente, y que tan buenos resultados venía ofreciendo a las familias y a los intereses generales de los ciudadanos.
- 3) Solicitar a la Comunidad de Madrid, una vez subsanadas las irregularidades cometidas en este proceso, retome el convenio en los términos en que se venía realizando.”

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Uno de los ejes fundamentales del Gobierno de esta ciudad en su quehacer diario, es el de defender la educación pública, ya que consideramos que es la herramienta esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los niños y niñas de nuestra ciudad.

Por contra, nuestro país sufre una situación insólita respecto a los países de nuestro entorno, ya que el 32% de los estudiantes de primaria y secundaria estudian en colegios o institutos con gestión privada que reciben, asombrosamente, subvenciones como centros concertados que suponen el 57% de los ingresos de estos centros. Así, es obvio que los actuales Gobiernos populares de la Comunidad y el Estado no comparten esta misma visión sobre la educación pública como elemento garante del futuro de nuestros pequeños y pequeñas, puesto que durante los años de sus gobiernos los presupuestos no han hecho más que reflejar descensos en las partidas destinadas a educación y asignar ayudas económicas y ventajas fiscales para quienes enviaban a sus hijos a estudiar a colegios privados y



concertados, primando así esta clase de educación sobre el modelo público. Sin ir más lejos, la publicación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Datos y Cifras del curso escolar 2016/2017, refleja que desde el último ejercicio de gobierno de 2011 hasta el año 2015, la inversión en educación descendió en 4.219,1 millones de euros, casi un 10%. Por otra parte, la Comunidad de Madrid ha recortado desde 2012 hasta 2016 más de 407 millones de euros, casi un 9% del presupuesto, y esto teniendo en cuenta que de 2012 a 2013 el recorte fue de la inversión en educación fue de más de 590 millones de euros, lo que suponía un tijeretazo en políticas educativas de más del 12% de su presupuesto.

En nuestra ciudad los hemos sufrido esto recortes en inversiones, no conservando y mejorando los colegios durante más de una década y en la disminución de presupuestos y profesores en los centros. Además ahora se suma la intención de dejar de sufragar los gastos de la enseñanza reglada musical del Conservatorio de Móstoles.

El resultado de todos estos hechos es que nos encontramos con que en España existe una clase medio alta que disfruta de los privilegios de una educación privada a un coste, sin embargo, no acorde a ella, pues cuenta con subvenciones o desgravaciones que permite acceder a esta educación privada y concertada a un precio muy reducido.

Por todo ello, los grupos socialistas, Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes y Ganar Móstoles, presentan a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Exigir a la Comunidad de Madrid que recupere los niveles de inversión en educación anteriores y alcance, como mínimo, una inversión de 4.700 millones de euros, que garanticen la viabilidad de la educación pública.
2. Que la Comunidad de Madrid garantice, en colaboración con el Ayuntamiento de Móstoles, la viabilidad del Conservatorio Rodolfo Halffter.
3. Exigir a la Comunidad de Madrid que revisen sus políticas económicas de subvenciones y desgravaciones de la educación privada y concertada para no primar así este tipo de educación por encima de la educación pública.
4. Manifiestar en este Pleno Municipal el total compromiso de esta Corporación por la educación pública, de calidad y garante de la igualdad de oportunidades de nuestros niños y niñas.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno las Sras. Fernández Castelló (IU CM-LV), Cruceta Serrano (Ganar Móstoles), Antolín Manzano (PSOE) y Cortés Ortega (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **Moción** indicada, del Grupo Municipal Popular, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda de sustitución a la totalidad** de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los



Verdes y Ganar Móstoles, arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

25/ 87.- MOCIÓN DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IU CM-LV SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 91/2016, INSTRUIDAS EN EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Vista la Moción de urgencia más arriba indicada, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los medios de comunicación estamos teniendo conocimiento de un nuevo caso de corrupción en la Comunidad de Madrid, en este caso, relacionado con la gestión del Canal de Isabel II.

Ante la indignación ciudadana y la alarma social que generan estos casos de corrupción, las instituciones no podemos ni debemos permanecer pasivas. Tampoco bastan, únicamente, las manifestaciones de rechazo a estos casos de corrupción que asolan nuestra Comunidad. Ante la gravedad de los hechos que están siendo objeto de investigación, un nuevo saqueo de fondos públicos, el Ayuntamiento de Móstoles tiene la obligación de actuar con firmeza en defensa de los intereses de sus vecinos y vecinas.

Concretamente, en la denominada “Operación Lezo” se está investigando la supuesta trama de corrupción que actuaba en el Canal de Isabel II, dependiente de la Comunidad de Madrid y, más concretamente, el presunto desvío de fondos públicos para beneficiar a personas vinculadas al anterior Gobierno regional del Partido Popular así como a notables empresarios vinculados con esta trama.

El Ayuntamiento de Móstoles forma parte, junto a otros 110 municipios de la región (con el 7,6% de las acciones), del accionariado de la sociedad anónima Canal de Isabel II desde 2012, en concreto, Móstoles es titular del 0,62943% del capital social.

La desviación de fondos públicos del Canal de Isabel II que está siendo investigada en la “Operación Lezo” pudiera derivar en un importante perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento de Móstoles y, por tanto, para los vecinos y vecinas. Más relevante es aún este perjuicio si consideramos que el Canal gestionaba el abastecimiento de agua y saneamiento, considerado por Naciones Unidas como Derechos Humanos que deben estar garantizados por las Administraciones Públicas.

Por todo ello, sometemos a consideración del Pleno los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordar la personación del Ayuntamiento de Móstoles como acusación particular en el Procedimiento de Diligencias Previas 91/2016 instruidas en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

SEGUNDO.- Que se incorporen a los trabajos de la Comisión de Investigación aquellos hechos de esta operación contra la presunta corrupción del Partido Popular que puedan afectar a nuestro municipio.

TERCERO.- Que se revise la legalidad, y el posible daño causado a los intereses municipales, de los convenios suscritos por el anterior gobierno del Partido Popular con el Canal de Isabel II y la Comunidad de Madrid, específicamente los siguientes:

- Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Móstoles al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, de fecha 6 de junio de 2012.
- Convenio de Gestión Integral del servicio de distribución, de fecha 7 de mayo de 2010.
- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles, de fecha 7 de mayo de 2010”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primero turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Alcalde, Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y en segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón y el Sr. Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel).

El Sr. Rodríguez de Rivera Morón hace constar que el Grupo Popular emitirá voto favorable, aclarando que lo es en cuanto a la personación del Ayuntamiento pero con reservas respecto a los puntos segundo y tercero.

El Sr. Alcalde aclara que tras consultar con el Secretario, éste le manifiesta que es necesaria la emisión de informe previo de la Asesoría Jurídica en cuanto a la personación, en los términos establecidos en la legislación de régimen local. Así mismo, respecto a la Comisión de Investigación deberá darse traslado a la Comisión Especial de Investigación actualmente creada para que decida si pueden ser objeto de incorporación a los trabajos de la misma los hechos a los que se hace referencia o haga la propuesta que corresponda.

La Corporación Pleno, **por unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción de urgencia más arriba transcrita; con las salvaguardas hechas por el Sr. Alcalde anteriormente indicadas.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

26/ 88.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.



27/ 89.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentó "in voce" **pregunta al Sr. Alcalde**, formulada por la Sra. Parrilla Martín, en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones, relativa a qué acciones van a tomar contra la Asociación Móstoles Rock por el incumplimiento de contrato de la cesión gratuita de la plaza de toros y si es verdad que se les va a volver a ceder la plaza de toros.

Por el Sr. Alcalde se indica que no se va a contestar (según consta literalmente en el Diario de Sesiones).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinticuatro horas y veintisiete minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.